



Modificación Parlamentaria al dictamen de decreto 8.2 del orden del día de la sesión extraordinaria fecha 26 de mayo de 2022.

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

*Adriana*

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

**MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 8.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL FECHA 26 DE MAYO DE 2022**

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 2.</b> La aplicación de esta ley le corresponde a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, al Consejo Estatal de Promoción Económica, al Consejo Estatal para la Competitividad de Jalisco, al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco y a las demás entidades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia y según sus atribuciones de ley.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> La aplicación de esta ley le corresponde a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, al Consejo Estatal para la Competitividad de Jalisco, al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco y a las demás entidades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia y según sus atribuciones de ley.</p>
<p><b>Artículo 3. [...]</b></p> <p>I a XI. [...]</p> <p>XII. Estado de emergencia económica: es la declaratoria emitida por el Titular del Ejecutivo Estatal de manera directa, a propuesta del Secretario de Desarrollo Económico y por recomendación de la Junta de Gobierno del Consejo, en los términos de la presente ley y su reglamento, y la cual podrá existir en caso de riesgo inminente de la caída de la producción estatal y del empleo;</p>	<p><b>Artículo 3. [...]</b></p> <p>I a XI. [...]</p> <p>XII. Estado de emergencia económica: es la declaratoria emitida por el Titular del Ejecutivo Estatal de manera directa, a propuesta del Secretario de Desarrollo Económico, en los términos de la presente ley y su reglamento, y la cual podrá existir en caso de riesgo inminente de la caída de la producción estatal y del empleo;</p>

**ATENTAMENTE**

SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.  
"2022. AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"  
GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

*[Firma manuscrita]*

DIPUTADA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ.  
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO